



EXP-UNC 43919/2010

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

**VISTO:**

La Declaración N° 8/09 del Honorable Consejo Superior acerca de los Derechos de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba.

El EXP-UNC 43919/2010 mediante el cual la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva un proyecto de Recomendaciones sobre pautas de actuación para las situaciones de evaluación elaborado por la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2006, Ley Nacional N° 26.378), establece que "los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás";

Que la Declaración Final de la Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES - UNESCO 2009), establece que "los Estados miembros en colaboración con todos los actores involucrados, deberían poner en marcha políticas y estrategias a nivel institucional y del sistema que apunten a garantizar el ingreso equitativo a grupos subrepresentados tales como trabajadores pobres, minorías, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otras poblaciones vulnerables";

Que la Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES - UNESCO 2008), plantea que "dar satisfacción al aumento de las exigencias sociales por educación superior requiere profundizar las políticas de equidad para el ingreso e instrumentar nuevos mecanismos de apoyo público a los estudiantes, destinados a permitir su permanencia y buen desempeño en los sistemas";

Que la Declaración Final del Primer Seminario Regional sobre la Inclusión de las personas con discapacidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC -UNESCO, 2005), considera "que la



EXP-UNC 43919/2010

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

diversidad, la valoración de la diferencia, el respeto a la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos son principios inseparables de la educación superior”;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, siendo éste el responsable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley Nacional N° 25.573 modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521, instituye que “El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”. Y que a su vez plantea que “Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”;

Que la Resolución Rectoral N° 338/08 crea, en el ámbito de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad como espacio institucional consagrado al tratamiento integral y transversal de la temática, que entre otros objetivos se propone asesorar y programar acciones orientadas a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en las carreras de grado y posgrado de la universidad, así como fortalecer y coordinar las iniciativas existentes en las unidades académicas;

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha iniciado un proceso institucional de eliminación de barreras académicas a fin de propiciar condiciones de equidad para la población estudiantil en general;

Que es necesaria la implementación de modalidades de evaluación que, a partir del reconocimiento y respeto por la heterogeneidad y singularidad existente en la población estudiantil, amplíen aquellas modalidades tradicionales y convencionales establecidas en la cultura institucional y, de este modo, promuevan el ejercicio de derechos académicos;



EXP-UNC 43919/2010

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Que estas modalidades de evaluación no tradicionales constituyen condiciones de posibilidad para garantizar el acceso, la permanencia, el avance y el egreso de algunos grupos poblacionales, entre ellos, los estudiantes en situación de discapacidad;

Que la Universidad Nacional de Córdoba en su carácter de institución pública generadora y transmisora de conocimiento e información, debe promover y garantizar el ejercicio pleno del derecho a acceder de manera autónoma y oportuna al conocimiento por parte de todas las personas al interior de sus dependencias y unidades académicas;

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, expone que "con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a:

- Equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación.
- Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos;

Que es necesario el establecimiento de pautas que garanticen la concreción de los Derechos Estudiantiles contenidos en la Declaración HCS N° 8/09;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Protocolo de Actuación para las Situaciones de Evaluación en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.



EXP-UNC 43919/2010

*Universidad Nacional*

de

*Córdoba*

*República Argentina*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

/mae

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN: 1389**